



NACIONAL



**DISPOSICION 3560/2005**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Producto cosmético -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como esmalte para uñas marca Katalia que presente determinadas características por ser falsificado.

Fecha de Emisión: 17/06/2005; Publicado en: Boletín Oficial 29/06/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1224-05-6 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, detectó, a través de una denuncia efectuada por la apoderada de la firma José Ramos, unidades falsificadas del producto rotulado como Esmalte para Uñas marca Katalia, cuya titularidad detenta dicha firma.

Que la Dependencia aludida informa que el producto falsificado rotulado como Esmalte para Uñas marca Katalia, presenta las siguientes características que difieren del producto original: Tapas de Cierre: Originales: De color lila claro; Ausencia de etiquetas; Base inferior sin rebordes; Falsificado: De diferentes colores; Presencia de etiquetas con inscripciones; Base inferior con rebordes. Pinceles: Originales: Cerdas de color negro; Falsificado: Algunas unidades con cerdas color negro y otras de color blanco. Datos del elaborador y lote de elaboración sobre el envase de vidrio: Originales: Presente; Falsificado: Ausente.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro de lo autorizado por el Decreto N° 1490/92, en virtud de las atribuciones conferidas por dicho cuerpo legal.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto aludido en su artículo 8 inc. ñ), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto falsificado rotulado como Esmalte para Uñas marca Katalia.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N°s 1490/92 y 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como Esmalte para Uñas marca Katalia, que presenta las siguientes características que difieren del producto original: Tapas de Cierre: Originales: De color lila claro; Ausencia de etiquetas; Base inferior sin rebordes; Falsificado: De diferentes colores;

Presencia de etiquetas con inscripciones; Base inferior con rebordes. Pinceles: Originales: Cerdas de color negro; Falsificado: Algunas unidades con cerdas color negro y otras de color blanco. Datos del elaborador y lote de elaboración sobre el envase de vidrio: Originales: Presente; Falsificado: Ausente.

Art. 2º -Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quién corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

